

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MARZO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES
Objeto de la contratación:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE CULTURA Y JUVENTUDES"

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315-3, le corresponde a los alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, desarrollan de manera general la celebración de contrataos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Cota está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Cota.

Por su parte el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás", el cual establece en la línea estratégica Desarrollo Social y Humano, componente Todos Somos Cultura y en el Subcomponente Ciudadanía Juvenil del componente Promoción Social,

Que en nuestro municipio esta creada "LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COTA", que depende de la Secretaría de Cultura y Juventudes, la cual tiene como objetivos: a) La formación de grupos artísticos representativos de cada área como, coros, bandas, etc., con el propósito de realizar intercambios culturales a nivel local y nacional en diferentes eventos como concursos, encuentros y festivales. b) Promover la creación de enlaces interinstitucionales para la promoción de procesos formativos y artísticos en individuos y grupos pertenecientes a la región. c) Generar eventos artísticos y culturales locales como festivales, encuentros y concursos de música, teatro, danza, pintura, cerámica, talla, fotografía, video y otros. Que en la actualidad la escuela de Formación Artística cuenta con un total de catorce (14) programas y veintinueve (29) metas.

Que en esta materia durante el 2023 la Secretaría de Cultura y Juventudes contó con el siguiente número de ciudadanos cotenses que hacen parte de los procesos de formación:

RESUMEN DE POBLACION MATRICULADA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA

Área	Hombres	Mujeres	Total
Música	983	1020	2003
Danza	192	701	893
Teatro	167	190	357
Artes Plastias	276	586	862
TOTAL	1618	2497	4115

Así mismo, la secretaría tiene a su cargo la ejecución del Portafolio Municipal de Estímulos establecido mediante Acuerdo 15 de 2020 el cual durante 2023 conto la participación de 39 artistas y creadores otorgando 16 estímulos económicos para el desarrollo de obras artísticas de alcance municipal y regional, a través de un proceso meritocrático cuyas etapas se encuentran reglamentadas mediante Decreto 022 de 2021.

La Secretaría de Cultura y Juventudes con el propósito de asegurar la protección y preservación y divulgación del Patrimonio Cultural material e inmaterial llevó a cabo la capacitación de un grupo de jóvenes como vigías del patrimonio de diferentes instituciones educativas en temas como patrimonio de la humanidad, patrimonio nacional, patrimonio de Cota, lo que les permite identificar y reconocer los distintos lugares del municipio en los que se encuentran elementos del patrimonio municipal a nivel arquitectónico, pictográfico, musical y de las tradiciones artesanales y culinarias que dan forma a nuestra identidad cotense. De igual forma durante vigencias anteriores se suscribió convenio con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, con fin de aunar esfuerzos en el desarrollo del Museo Virtual de la Sabana “MUVISA”, iniciativa que busca construir espacios de dialogo, discusión y revisión cultural abierto a todas las formas de expresión (históricas y contemporáneas) de la región Sabana Centro y Occidente de Cundinamarca, en el que los visitantes escogen y construyen las colecciones que quieren ver. El museo virtual cuenta con cuatro colecciones: Nuestro pasado indígena, Deportistas de la Sabana, Campo Artístico de la Sabana y Centros históricos de la Sabana, a través de imágenes, en las cuales se exhiben más de ciento veinte (120) piezas museísticas. En esta misma línea, la Secretaría llevó, coordinó y realizó los siguientes eventos culturales establecidos mediante acuerdo municipal:

CELEBRACIÓN REYES MAGOS: en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo Municipal 1000-02-10 de 2013, se llevó a cabo la celebración de la Fiesta de Reyes Magos, evento que contó con la presentación de la obra de teatro tradicional, presentación de agrupación de música llanera, presentación de banda tropical y organización logística con aforo para quinientos (500) asistentes, alquiler de baños y sonido.

CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO CARRANGUERO: en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 1000-02-2 de 2012, se llevó a cabo la celebración del Décimo Quinto (XV) “Concurso Nacional del Rey del Requito Carranguero José de los Reyes Pico”, los días 5 y 6 de agosto, así: en el marco del día 5 de agosto, se realizó el encuentro de Escuelas de Música Campesina, con participación de escuelas de los municipios de Tocancipá, Nemocón, Cogua, Sesquilé, Gachancipá, Zipaquirá, Fundación Ser, Arte y Cultura de Cota y la Escuela de la Secretaría de Cultura y Juventudes de Cota, con las que se llevó a cabo presentaciones en tarima con la producción de sonido a cargo de la Secretaría de Cultura; el día 6 de agosto, se desarrolló del XV “Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero”, con participación de veinte (20) agrupaciones y tuvo como jurados a los maestros; Marco Villareal, Efraín Franco y Hermes Espitia, artistas de amplia trayectoria artística y profesional. El maestro de ceremonias Juan Helmut Laraondo Cardona, destacado presentador de grandes eventos de la música y la cultura a nivel departamental y nacional. El concurso otorgó reconocimiento al maestro Juan Pablo Hurtado como XV Rey del Requito, y como mejor agrupación a “Bochinche”. Este evento alcanzó treinta mil ochocientos veintitrés (30.823) visualizaciones, generando un gran impacto en nuestra comunidad.

CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS: en cumplimiento de lo señalado en el 1000-02-10 de 2013, se realizó la celebración de las XXVII edición de las Ferias y Fiestas de la Hortaliza, los días 12,13, 14 y 15 de agosto, en las inmediaciones del Campus Municipal, contando con veinte uno (21) artistas locales y nueve (9) artistas nacionales y un (1) artista internacional en tarima, evento que contó con la asistencia de más de quince mil (15.000) personas a lo largo de los cuatro días de celebración, con un área habilitada al público de dos mil quinientos (2500) m2.

CELEBRACIÓN REINADO DE LA HORTALIZA Y REINA ADULTO MAYOR: en cumplimiento del Acuerdo 1000-02-10 de 2013, se llevó a cabo la celebración del XXVII Reinado de la Hortaliza y Reina Adulto Mayor, evento que contó con la participación de nueve (9) candidatas juveniles y nueve (9) candidatas adulto mayor, en representación de cada una de las veredas y sectores del municipio, quienes disfrutaron de esta bella experiencia en la que elaboraron carrozas y comparsas alusivas a cada sector, las candidatas recibieron talleres de preparación para el desfile y maquillaje, vestuario para desfiles en traje típico, traje de baño y traje de gala, evento al que asistieron más de quince mil (15.000) personas a lo largo de los cuatro días de celebración.

CELEBRACIÓN DÍA MUISCA HIZQA IE MAJUY: en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo Municipal 1000-02-13 de 2014, se llevó a cabo la celebración del Día Muisca “HIZQA IE MAJUY” evento que contó con la participación de mil (1000) personas del Resguardo Indígena Muisca de nuestro municipio, a las que se les brindó almuerzo y camiseta como recordatorio.

CELEBRACIÓN SEMANA JUVENTUD: durante la vigencias anteriores se llevó a cabo la semana de la Juventud en cumplimiento de la Ley Estatutaria Juvenil 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018, celebrada entre el 10 y el 13 de septiembre en el marco de la cual se dio espacio a las prácticas culturales de hip hop, contamos con la participación de veinte (20) grupos, quienes se presentaron con el objetivo de generar apoyo a las prácticas culturales predominantes de nuestro municipio, en el marco de la cual se realizó el Torneo Ultimate” con el objetivo de generar participación de las diferentes prácticas culturales y deportivas que nuestros jóvenes cotenses desempeñan en el municipio, allí se contó con la participación de ocho (8) equipos conformados por veintiocho (28) jugadores, los cuales fueron convocados por integrantes del Consejo Municipal de Juventudes y el líder del equipo de “Ultimate Monkys”, evento que premió a primero, segundo y tercer lugar, así mismo, se incluyó alimentación e hidratación de los jóvenes participantes.

FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MARCIALES “BANDAS DE PAZ AL RITMO DE LA MARCIALIDAD”: en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Municipal 09 de 2019, el sábado 5 de noviembre, se llevó a cabo el Festival Nacional de Bandas Marciales “Bandas de Paz al Ritmo de la Marcialidad”, en el cual participaron diez (10) Bandas Marciales con cuatrocientos (400) músicos en desfile.

XIX ENCUENTRO REGIONAL DE TUNAS Y V ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TUNAS COTAFEST 2023 “MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA TUNAS: en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Municipal 07 de 2011, el sábado 12 de noviembre se llevó a cabo el XIX Encuentro Regional de Tunas y V Encuentro Internacional de Tunas COTAFEST 2022 “Monseñor Alberto Reyes Fonseca”, el cual contó con la participación de Tunas de Bogotá, Facativá, Gacheta, Zipaquirá, Suesca, Tunja, Duitama y Cota, y como invitada internacional la Tuna de UTP, de Arequipa en Perú, más de doscientos (200) músicos en escena que deleitaron a los asistentes al evento.

SEMANA DE LA CULTURA: en el marco de la cual se llevaron a cabo los Festivales de Danza, Teatro, Artes Plásticas, concurso interno de Canto, el Festival de Piano Infantil “Mi Piano y Yo”, Festival de Música “Orff” para la primera infancia, Encuentro de Música Alternativa, con participación escuelas de música de Gachancipá y la presentación de un tributo al cantautor argentino Fito Páez. Se realizó el concurso de Bandas Sinfónicas “El Cotense”, en esta edición fue ganadora la Banda Sinfónica del Municipio de Facatativá. Se realizó la Noche de Arte y Cultura; “Noche de los Mejores” en la que se brinda reconocimiento a los estudiantes más destacados de cada área de formación.

En el área de Juventudes, a través de la creación conjunta de la semana de la juventud se brinda apoyo a aquellas organizaciones juveniles existentes y se ha promovido la participación de nuevas organizaciones dentro de la plataforma municipal de juventudes con el objetivo de que año a año estas sean parte de la misma y así se encuentren identificadas y visibilizadas en el municipio de Cota, actualmente bajo la Resolución N° 057 de 2022, se cuenta con la participación de once (11) organizaciones juveniles. De igual forma se visibilizan colectivos juveniles a quienes se les abren espacios de participación con la población LGTBQ+, presente en el municipio de Cota, y a las organizaciones musicales juveniles. La Secretaría de Cultura y Juventudes brindó apoyo al Consejo Municipal de Juventudes de Cota, conformado por quince (15) jóvenes elegidos mediante voto popular, en proceso electoral adelantado por la Registraduría Nacional, en el mes de diciembre de 2021, brindó apoyo legal y recurso humano para la elaboración y remisión de oficios a las distintas dependencias de la administración municipal con el objetivo de realizar veeduría en los proyectos y programas que cada una de ellas oferta para los jóvenes del municipio. Así como en la remisión de preguntas a la Alta Consejería Presidencial para la Juventud relacionadas con el ejercicio de sus labores como instancia autónoma en el municipio y electa por voto popular. El Consejo Municipal de Juventudes cuenta con un espacio físico ubicado en el primer piso de la Secretaría de Cultura y Juventudes, dotado con computadores, dos escritorios, sillas, mesas, video beam, tableros acrílicos, sala, baffle de sonido, micrófono auricular y de base, puff, computador portátil para presentaciones, proyector, área de biblioteca, a su disposición para apoyar el ejercicio de sus funciones y fortalecer los mecanismos de comunicación y apoyo entre la población joven y la administración municipal, este espacio fue enriquecido con un grafiti mural elaborado por artistas miembros del Consejo de Juventudes.

Durante las anteriores vigencias se brindó acompañamiento al Consejo Municipal de Cultura, el cual realizó sus sesiones ordinarias tratando temas de interés para el desarrollo de la cultura en el municipio, en virtud del cual se gestionó ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el ciclo de conferencias en Derechos de Autor en aspectos básicos, en la industria musical, en las artes escénicas, en la industria audio visual y en las obras de arte, la cuales se realizaron en el “Auditorio Municipal Alberto Urdaneta” los días 24 de junio, 28 de julio, 26 de agosto, 20 de septiembre y 26 de octubre, actividades en la que participaron cerca de ciento veinte (120) personas, entre artistas, creadores, gestores culturales y comunidad en general. Así mismo, desarrolló la estrategia Cota “TE VEO BIEN” a través de la cual se produjeron campañas de sensibilización sobre temas relacionados con la convivencia ciudadana, la correcta separación en fuente de basuras, el apoyo a la actividad de los recicladores del municipio, el problema de la contaminación auditiva, el uso de las canecas según sus colores: verde, negra y gris, la disposición de colillas de cigarrillo, divulgadas a través de las redes sociales de la Secretaría, interviniendo en espacios como “Cine a Tu Vereda” organizado por la Biblioteca Municipal y en instituciones educativas del municipio, actividad que logró más de dos mil (2000) visualizaciones, también se hicieron recorridos semanales para evidenciar los lugares donde hay mayor afectación por temas de basuras.

Todos estos procesos que requieren continuidad en su desarrollo, dado que una vez inician deben ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente, pues obedecen a una agenda cultural previamente establecida, además son procesos dirigidos 100% a la comunidad cotense y para cumplir con las actividades administrativas que demandan tales procesos se requiere contar con personal suficiente para atender en términos de calidad, oportunidad y eficiencia a la comunidad usuaria de los servicios que presta la secretaría.

Que la Secretaría de Cultura y Juventudes tiene como objeto la formulación, adopción, implementación y control de la política cultural y de juventud en la jurisdicción del Municipio. Prevención, recuperación, promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico del Municipio y mejorar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales, artísticos y patrimoniales. Así como el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la juventud; la dirección de la Escuela de Formación Artística y de la biblioteca Pública Municipal “Héctor Hernando González”, y la biblioteca itinerante en diferentes veredas del municipio.

Que para las vigencias anteriores el área de música tiene previsto contar con una oferta de más de 35 programas de formación en Iniciación musical, técnica vocal, coros, introducción al piano, piano, saxofón, flauta, tuba y eufonio, clarinete, saxofón y clarinete interveredal, trombón, oboe, corno, trompeta, violín, violonchelo, percusión latina, percusión sinfónica, batería, música alternativa (guitarra eléctrica), guitarra acústica, tiple, marimba de chonta, requinto, acordeón, rap, música llanera (arpa, cuatro y maracas), ensambles de música tradicional, Pre banda, Bandas veredales, Banda fiestera, Bandas músico marciales, Banda sinfónica infantil, Banda sinfónica especial, Orquesta de Cuerdas Juvenil, Orquesta de Cuerdas Pulsadas Avanzado, Orquestas Tropicales, Grupos de Música Popular.

Que la Secretaría de Cultura y Juventudes debe atender todos las actividades asignadas y para su cumplimiento cuenta con una planta de personal integrada por el Secretario de Despacho del nivel directivo, un instructor de música de nivel técnico y un secretario del nivel asistencial, personal que no es suficiente y no cuenta con el perfil necesario para cumplir con el desarrollo integral de procesos acordes con sus funciones y competencias de índole administrativo como: 1. Elaboración del plan de clase o taller a desarrollar durante la vigencia del contrato, en la primera semana de ejecución, el cual deberá incluir las actividades que se ejecutaran a lo largo del proceso, 2. Vinculación de 10 estudiantes nuevos a las diferentes agrupaciones representativas presentes en el municipio. 4. Realización de las acciones señaladas en el Decreto 1800 de 2019, en lo que compete a la Secretaría de Cultura y Juventudes; con el fin de dar cumplimiento a su objetivo institucional de formular y adoptar, desarrollar y evaluar la política cultural y de juventud a nivel municipal, en lo relativo a prevención, recuperación, promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico del Municipio, fortaleciendo el sector cultural; consolidando su organización,

brindando capacitación artística y apertura de espacios a la cultura étnica y el fomento de la calidad educativa y el desarrollo de planes, programas y proyectos para la juventud.

Por lo anterior, para lograr la consecución de los objetivos determinados para el Municipio de Cota, especialmente los objetivos a cargo de esta dependencia, se requieren los servicios de una persona natural o jurídica que preste sus servicios profesionales como instructor de INICIACIÓN MUSICAL en la Escuela de Formación Artística (música) de la Secretaría de Cultura y Juventudes, con conocimientos en temas afines al objeto contractual.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y/o los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Alcaldía Municipal de Cota no son suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se hace necesario contratar el personal que se encargue de dichas actividades.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE CULTURA Y JUVENTUDES.

2.2. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Para la clasificación de los bienes y servicios objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	Servicios de Personal Temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique y la afiliación a la ARL.

2.5.2.1. VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término de cuatro (4) meses más.

2.4.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000) Mcte que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BANCO	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
20242 52140 009	2024000351	GIO133010510120232521400 091512.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$728.000.000.00
TOTAL					\$728.000.000.00

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto del orden nacional como del orden local entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla procultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	3%

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

v. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así:

- 1. Un primer pago vencido se pagará en proporción a los días ejecutados en el mes de **ABRIL** de 2024
- 2. SEIS (6) pagos iguales mensuales vencidos correspondientes a los meses de **MAYO a OCTUBRE** de 2024, cada uno por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$2.600.000 M/CTE.
- 3. Un último pago una vez culminado el plazo del contrato hasta por el 100% del valor mensual de los honorarios pactados o proporcional según los días ejecutados en el mes de **NOVIEMBRE** de 2024.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- 4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo de los días efectivamente ejecutados y los pagos en proporción, se debe tener en cuenta que los meses se contabilizan siempre de treinta días y que al presente contrato le aplica la tabla de honorarios vigente fijada por LA ENTIDAD. De acuerdo con lo anterior, para los pagos por concepto de honorarios se tendrá en cuenta lo determinado en el DECRETO 022 DEL 9 DE ENERO DE 2024 “Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la alcaldía municipal de Cota”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles. Para el mes de DICIEMBRE se tramitará conforme a las disposiciones que dictamine la administración para realizar los pagos y procesos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, la entidad debe pagar el valor de la cotización cuando la afiliación de EL/LA CONTRATISTA a la ARL sea por riesgo IV o V. Dicha afiliación debe ser verificada por el supervisor del contrato

2.4.5 SUPERVISIÓN

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del Secretario de Cultura y Juventudes y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.4.5.1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y

Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar el supervisor designado.

2.4.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien está designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. Verificar la afiliación activa y vigente al sistema de seguridad en salud, ante la plataforma FOSYGA de cada uno de los beneficiarios de su proceso para cada salida que realice dentro o fuera de la jurisdicción municipal.
16. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
17. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
18. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.4.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar sus servicios como instructor de Iniciación Musical, con enfoque poblacional diferencial e incluyente.
2. Elaborar y presentar en la primera semana de ejecución del contrato, el plan de clases a desarrollar durante la vigencia del mismo e indicar mensualmente las actualizaciones que sobre éste se puedan generar.
3. Entregar mensualmente una evaluación de proceso para cada uno de los grupos, que dé cuenta del seguimiento del plan curricular, y los posibles ajustes hechos mes a mes.
4. Mantener mínimo veinticinco (25) estudiantes en el proceso formativo desarrollado, evidenciando y haciendo seguimiento individual mensualmente por medio del formato establecido, e informando inmediatamente al supervisor o quien éste designe cualquier novedad que pueda afectar la cobertura de los programas a su cargo.
5. Realizar mínimo veinte (20) horas semanales de instrucción bajo los parámetros del plan de clases adoptado para el desarrollo de este (evidencia fotográfica, lista de asistencia, etc.).
6. Apoyar las inscripciones y convocatorias de la Escuela de Formación Artística.

7. Apoyar y priorizar el montaje de los repertorios seleccionados por los directores musicales, brindando los talleres o refuerzos pedagógicos necesarios para cumplir con los montajes programados.
8. Elaborar y entregar un informe con la evaluación del proceso formativo adelantado al final de cada semestre, acorde a los lineamientos que señale la Entidad.
9. Presentar un (1) informe final consolidado de la ejecución del contrato y sus evidencias, acorde a los lineamientos que señale la Entidad, y devolver los elementos y bienes asignados del inventario de la secretaría, en las mismas condiciones, cantidades y estado en que le fueron entregados, con el fin de obtener la paz y salvo, necesario para la liquidación del contrato.
10. Realizar la verificación de afiliación activa y vigente al sistema de seguridad en salud teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la entidad, y la consolidación de las autorizaciones de salida por parte de padres de familia o acudientes para cada beneficiario y cada salida que realice dentro o fuera de la jurisdicción municipal.
11. Apoyar, promocionar y divulgar los programas y actividades de la Secretaría de Cultura y Juventudes.
12. Hacer buen uso de los elementos materiales y espacios facilitados para el desarrollo de las actividades, contribuyendo con el orden, limpieza y durabilidad de estos.
13. Informar a la coordinación del área las novedades técnicas en el estado de los elementos del inventario que afecten su disponibilidad y uso para el desarrollo de las actividades.
14. Realizar la diagramación de los informes requeridos a la Secretaría de Cultura y Juventudes conforme a los lineamientos que señale el supervisor del contrato
15. Consolidar las autorizaciones de salida de cada uno de los beneficiarios de su proceso concedidas por los padres de familia o acudientes para cada salida que realice dentro o fuera de la jurisdicción municipal.
16. Aceptar que los derechos de propiedad intelectual a que pudiera haber lugar en relación con cualquier producto surgido en el desarrollo del presente contrato pertenecen única y exclusivamente al Municipio de Cota, Cundinamarca.
17. Contribuir a generar entornos protectores activando ante situaciones que evidencien vulnerabilidad, vulneración o amenaza de derechos, las rutas integrales de atención para el restablecimiento de derechos establecidas por la alcaldía municipal, en el marco de las políticas públicas con enfoque poblacional (infancia, adolescencia, víctimas del conflicto, mujer y género, adulto mayor, población con discapacidad).
18. Las demás obligaciones que el supervisor establezca acorde con la naturaleza y objeto contractual

2.4.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La contratación requerida por la Secretaría de Cultura y Juventudes de Cota se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso ha sido elaborado en cuanto a su valor de conformidad con el Parágrafo 7 del Artículo 1º del Decreto No. 022 de 9 de enero de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota" y de acuerdo con la dedicación e intervención que realiza cada uno de los instructores en las escuelas de formación artística. Así como, en concordancia con los artículos 16 y 17 ibídem.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Conforme con el DECRETO 022 DEL 9 DE ENERO DE 2024, mediante el cual se establece la Tabla de Honorarios vigente, para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar una persona que cumpla las condiciones exigibles para el nivel PROFESIONAL 1. Sin embargo, dándole alcance al parágrafo 7 del artículo 1° del Decreto No 22 de 2024, la Administración Municipal, dentro de la autonomía institucional, tiempo de dedicación del instructor y presupuesto asignado, así como, en concordancia con los artículos 16 y 17 ibídem, con la finalidad de dar eficacia a los recursos públicos con enfoque social y mayor oportunidad de cobertura de otras áreas de la escuela de música, fijó para este cargo honorarios inferiores al rango establecido, así:

CATEGORÍA		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	HONORARIOS MENSUAL
PROFESIONAL	PROFESIONAL 1	Título profesional	Sin experiencia	\$ 2.600.000

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos a la SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES, para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
Desde	Hasta		Casi cierto	Contratista
(\$ 5,670,000.00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
(\$ 2,835,000.00)	(\$ 5,670,000.00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
(\$ 945,000.00)	(\$ 2,835,000.00)	Moderado 15%	Improbable	
(\$ 189,000.00)	(\$ 945,000.00)	Menor 5%	Raro	
\$ 0.00	(\$ 189,000.00)	Insignificante - 1%		

2. Nivel de Riesgo

Casi Ciert 5	6	7	8	9	10	
Probable 4	5	6	7	8	9	
Posible 3	4	5	6	7	8	
Improbable 2	3	4	5	6	7	5, 4 3
Raro 1	2	3	4	5	6	2 1
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico	0
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	-	182.000	910.000	2.730.000	5.460.000	Desde
	182.000	910.000	2.730.000	5.460.000	Mayor	Hasta
Valor Contrato	18.200.000	Cifras en Millones de Pesos				

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3. Matriz de Riesgos:

|--|

2	Especifico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por incumplimientos contractuales	Investigaciones disciplinarias interna o por parte de Entes de Control.	Reprocesos	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.	1	4	5	Medio	si	Contralista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión. Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	Permanente
3	Especifico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta a los requerimientos a cargo del municipio.	Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigaciones internas y por parte de entes de control		2	4	6	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado. Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.	1	4	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumpla con los lineamientos del Municipio. Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.	Permanente
4	Especifico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecido s en el contrato por falta de recursos.	Rompimiento de la ecuación económica del contrato. Procesos judiciales en contra de la entidad.			2	1	3	Bajo	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Permanente
5	Especifico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento	Reprocesos		2	3	5	Medio	Contralista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Permanente

6	Especifico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución de las actividades.	Perdida de información confidencial del Municipio.	Investigaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	1	2	3	Back	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente.	De acuerdo con la revisión de inventario establecida por el área correspondiente, o en caso extraordinario por aviso del supervisor.
7	Especifico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad para la prestación del servicio por parte del contratista.	Afectación del servicio profesional y/o de apoyo.	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Reclamaciones del contratista.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	2	2	4	Back	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta el cierre financiero del contrato	Verificación de los amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, cuando apliquen.	Permanente
8	General	Externa	2 Selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractual es exigidos.	Procesos de investigación.	Sanciones	Investigaciones por partes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.	1	3	4	Back	SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	El Municipio realizará la validación del perfil del contratista.	Permanente en la etapa de selección y contratación
														Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales.									Suscripción del contrato.	
														Declaración por parte del contratista de la veracidad de la información con la documentación aportada.										
														Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el control de legalidad en la etapa de contratación.										

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9. ANALISIS SECTOR

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	
-----------------	---	------------------	--

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
De acuerdo con lo sujeto en el Decreto No. 022 de 2024, 9 de enero de 2024, “por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a gestión con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota”, se establece la tabla de honorarios y experiencia que determina los honorarios, a continuación, se anexa tabla:

CATEGORÍA		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE HONORARIOS MENSUAL
Indígenas Empíricos	Sabedores o Sabedoras	Deben tener el reconocimiento como líder de su comunidad o certificación del cabildo indígena.	Sin experiencia	\$ 2.000.000
NIVEL	Prácticas laborales remuneradas	La acreditada por la Universidad para la realización de la práctica	Sin experiencia	\$ 2.000.000
ASISTENCIAL	Asistencial 1	Título de educación básica primaria o título Bachiller	Sin experiencia	\$ 2.500.000
NIVEL TÉCNICO	Técnico 1	Título de formación técnica y/o dos (2) años de educación superior cursados y aprobados en cualquier programa de pregrado.	Sin experiencia	\$ 3.000.000
	Técnico 2	Título de formación técnica y/o dos (2) años de educación superior cursados y aprobados en cualquier programa de pregrado.	Hasta tres (3) años de experiencia	\$ 3.500.000
NIVEL TECNOLÓGICO	Tecnólogo 1	Título de formación tecnológica y/o tres (3) años de educación superior cursados y aprobados en cualquier programa de pregrado.	Sin experiencia	\$ 4.000.000
	Tecnólogo 2	Título de formación tecnológica y/o tres (3) años de educación superior cursados y aprobados en cualquier programa de pregrado.	Hasta tres (3) años de experiencia	\$ 4.500.000
NIVEL PROFESIONAL	Profesional 1	Título Profesional	Sin experiencia	\$ 5.000.000
	Profesional 2	Título Profesional	Hasta tres (3) años de experiencia profesional	\$ 5.500.000
NIVEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado 1	Título Profesional y título de posgrado	Hasta tres (3) años de experiencia profesional	\$ 6.000.000
	Profesional Especializado 2	Título Profesional y dos títulos de posgrado o maestría y/o doctorado	Hasta tres (3) años de experiencia profesional	\$ 7.000.000

3. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración es la establecida en el DECRETO 022 DEL 9 DE ENERO DE 2024 “Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota”. Pactando una forma de pago idónea conforme a los parámetros y necesidades del contrato, según lo establecido en sus artículos:

ARTÍCULO 1- “PARÁGRAFO SÉPTIMO: En la tabla que aquí se adopta, se determina el valor máximo a reconocer para cada perfil, lo que indica que se podrán pactar honorarios inferiores a dicho tope, lo cual dependerá de la necesidad del área establecido en sus artículos:

ARTÍCULO 1- "PARÁGRAFO SÉPTIMO: En la tabla que aquí se adopta, se determina el valor máximo a reconocer para cada perfil, lo que indica que se podrán pactar honorarios inferiores a dicho tope, lo cual dependerá de la necesidad del área solicitante, presupuesto, objeto y obligaciones a ejecutar".

16. "Que para el pago de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es necesario adoptar mecanismos que faciliten al municipio de Cota establecer, con base en criterios razonables y objetivos, la fijación del monto de éstos, teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, economía, y responsabilidad"
17. "Que la información contenida en los rangos de honorarios en el presente acto administrativo es referente para que las dependencias solicitantes de cualquier proceso de contratación que requiera adelantarse por la modalidad de contratación directa, establecida mediante la Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 y referente a los contratos de prestación de servicios, realicen el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo".

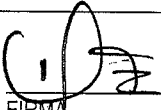
Que dándole alcance a los artículos anteriores, la Administración Municipal, dentro de la autonomía institucional, tiempo de dedicación del profesional y presupuesto asignado, así como, con la finalidad de dar eficacia a los recursos públicos con enfoque social y mayor oportunidad de cobertura de otras áreas de la escuela de música, fijó para este cargo honorarios inferiores al rango establecido.

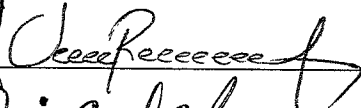
En tal virtud, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo que significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NOMBRE: MANUEL FERNANDO PARRA – Secretario (E) 440 grado 2
ELABORÓ Y CARGO

NOMBRE: VIVIA RODRIGUEZ JAIME- Asesora Jurídica
REVISÓ

NOMBRE: DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO
SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES (E)
APROBÓ


FIRMA


FIRMA


FIRMA

